

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informar que la presente demanda debe ser conocida por el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga, 5 de abril de 2024.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho (8) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Estudiada la demanda ejecutiva de alimentos presentada por el señor JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ RANGEL, a través de apoderado judicial y, en contra de señor LUIS ANTONIO GUTIERREZ CASTILLO, observa el Despacho que los alimentos del demandante fueron fijados por el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga mediante Sentencia No 129 del 3 de mayo de 2009, proferida dentro del proceso de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL radicado al número 68001311000420080034400.

Teniendo en cuenta que el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga fue quien fijó los alimentos del demandante. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., ha de rechazarse por competencia la presente solicitud, debiéndose remitir al Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la anterior demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS presentada por JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ RANGEL y, en contra

de señor LUIS ANTONIO GUTIERREZ CASTILLO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias, a la señora JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a9720a4931b7d1015b526a7cb8a53c991c694ff039894bcf8e603127169b17**

Documento generado en 08/04/2024 01:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>